



Dir. Av. Teodoro Gómez 15-37
Y Lucila Benalcazar
Teléfono: (06) 2611777
Correo: megatoursviajesyturismo@hotmail.es

Ibarra, 02 de Abril del 2013

15609

ESCANEAR

Señor
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente

De mis consideraciones:

Quito 100

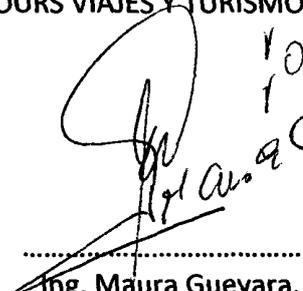
Por el presente me permito poner en vuestra consideración, que en la Compañía por mi representada, se autorizo la cesión de VEINTINUEVE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1) cada una, de propiedad del Señor Luis Eduardo Mejía Pantoja portador de la cédula de ciudadanía número 040085794-2, a favor del señor Hugo Ernesto Morales Pozo portador de la cédula número 040095033-3. Razón por la que solicito se dignen ordenar a quien corresponda incluirle como socio en la Superintendencia de Compañías.

Por la favorable atención que dispense al presente, me suscribo reiterándole mis sentimientos de consideración y estima.

Cesión registrada
04/04/13

Atentamente;

MEGATOURS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.


Ing. Maura Guevara.
GERENTE GENERAL





CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES

OTORGA: SR. LUÍS EDUARDO MEJÍA PANTOJA

A FAVOR DE: HUGO ERNESTO MORALES POZO

A FAVOR DE: CUANTÍA: \$ 29,00

ESCRITURA No. 4183

SE DIO: DOS COPIAS

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, hoy día martes veinte y seis de junio del año dos mil doce, ante mí Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen como una parte la señorita Maura Alicia Guevara Cuaspud, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 040089783-1, en la calidad que más adelante se indicará; y por otra parte el señor Hugo Ernesto Morales Pozo, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 040095033-3, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Ibarra, por sus propios derechos legalmente capaces para contratar y obligarse, en las calidades que luego se indicarán me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo, sírvase insertar una al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la señorita Maura Alicia Guevara Cuaspud, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 040089783-1, en representación del señor Luís Eduardo Mejía Pantoja, mediante Poder General Legalmente otorgado en la ciudad de Tokio, el diecinueve del mes de noviembre del año dos mil

26/06/12

nueve, ante la señora Viviana Anabela Meza Cevallos, Tercer Secretario de la Embajada del Ecuador en Japón y Encargada de las Funciones Consulares, en Tokio, documento que se adjunta como habilitante, a quien se le denominará "La Cedente"; y por otra parte el señor Hugo Ernesto Morales Pozo, divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 040095033-3, a quien se le denominará "El Cesionario", los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos y contratos. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** - 2.1.- La Compañía MEGATOURS VIAJES Y TURISMOS CIA. LTDA., fue constituida mediante escritura de fecha treinta de abril del dos mil tres, otorgada ante el Doctor Fabián Eduardo Solaño Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, la misma que se encuentra legalmente inscrita el veintisiete de mayo del mismo año, en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra.- 2.2.- El señor Luis Eduardo Mejía Pantoja, es propietario de veinte y nueve participaciones sociales, de un valor de un dólar cada una, de la Compañía "MEGATORUS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA.," adquiridos por compra hecha al señor Ricardo Fabián Rosero Cifuentes y Sara Elizabeth Lozada Jácome, como costa de la cesión de participaciones sociales, de fecha veintinueve de febrero del dos mil ocho, ante el Doctor Carlos Proaño Mera, Notario Segundo del Cantón Ibarra e inscrita el cuatro de abril del dos mil ocho, en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra.- 2.3.- Mediante Acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía "MEGATOURS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA., de fecha veinte y dos de mayo del dos mil doce, se autorizó al socio señor Luis Eduardo Mejía Pantoja, para que pueda ceder a favor del señor Hugo Ernesto Morales Pozo, veintinueve participaciones sociales que tiene en la mencionada Compañía, documentos que se agrega como habilitante.- **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-**

22/05/12



Con los antecedentes indicados, el señor Luis Eduardo Mejía Pantoja, legalmente representado por la señorita Maura Alicia Guevara Cuaspuud, altera portadora de la cédula de ciudadanía número 040089783-1, mediante Poder General Legalmente otorgado en la ciudad de Tokio, el diecinueve del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante la señora Viviana Anabela Meza Cevallos, Tercer Secretario de la Embajada del Ecuador en Japón y Encargada de las Funciones Consulares, en Tokio, documento que se adjunta como habilitante, ceder y transfiere a favor del señor Hugo Ernesto Morales Pozo, veintinueve participaciones sociales de un valor de un dólar cada una, de la Compañía "MEGATOURS VIAJES Y TURISMO CÍA. LTDA.- La cuantía es de VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CUARTA.- Los comparecientes, aceptan en todas sus partes el contrato de cesión de participaciones sociales que antecede, por ser otorgado en beneficio de sus mutuos intereses.- **QUINTA.-** Todos los gastos que demande el otorgamiento y suscripción de la presente escritura son de cuanta y cargo del Cesionario. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste acto.-firmado) ilegible.- Doctor Carlos Jáuregui Toledo, con matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Imbabura. Hasta aquí la minuta. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leído que les fue íntegramente el contenido de esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todo lo expuesto, quienes firman conmigo el Notario en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Maura G.

Srta. Maura Alicia Guevara Cuaspud
C.C. 040089783-1

Hugo

Sr. Hugo Ernesto Morales Pozo
C.C. 040095033-3

✓

Jorge Erren
Dr. Jorge Erren Cárdenas Carrón

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



FACTURA N° 26188



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGATOURS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. DEL 22.05.2012

La presidencia por secretaria solicita dar lectura a la convocatoria, secretaria da lectura: Se convoca a los señores socios de MEGATOURS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. a la Junta General Universal de Socios que tendrá lugar el día martes 22 de mayo del 2012, a las 18:00 horas, en su domicilio ubicado en la Av. Teodoro Gómez número 15-37 y Lucila Benalcazar, en la ciudad de Ibarra, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Instalación
3. Cesión de 29 participaciones del Sr. Luis Eduardo Mejía Pantoja a favor del Sr. Hugo Ernesto Morales Pozo

La Presidencia pone en consideración el orden del día el mismo que es aprobado por los socios.

Luego la presidencia pide a secretaria se proceda a constatar el quórum, secretaria informa que se encuentran presentes todos los socios. Por lo que la presidencia declara instalada la junta a las 18:15 horas.

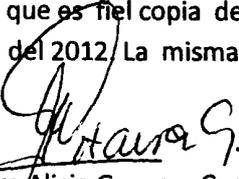
Se da paso al tercer punto que es la Cesión de 29 participaciones de un dólar cada una de propiedad del Sr. Luis Eduardo Mejía Pantoja representado por la Ing. Maura Alicia Guevara Cuaspuud a favor del Sr. Hugo Ernesto Morales Pozo, los socios se pronuncian de manera favorable.

Siendo las 18:35 horas se clausura la Junta General Universal de Socios. La presidencia declara un receso de 10 minutos para la elaboración del acta, a las 18:45 horas se da lectura del acta la misma que es aprobada por todos los socios asistentes.

| NOMBRE | No. DE CEDULA | FIRMA |
|----------------------------|---------------|-----------------------------------|
| Aulestia Obando Cesar | 1001580669 | <i>Cesar Aulestia</i> |
| Cervantes Vallejos Fabián | 1000763720 | <i>Fabián Vallejos</i> |
| Cifuentes Almeida Susana | 1000417863 | <i>Susana Cifuentes</i> |
| Jácome Guzmán José | 1001840618 | <i>José Jácome</i> |
| Jácome Guzmán Wilson | 1002233672 | <i>Wilson Jácome</i> |
| Manosalvas M. Telmo | 0400492211 | <i>Telmo M. Manosalvas</i> |
| Mejía Pantoja Luis Eduardo | 0400857942 | <i>Luis Eduardo Mejía Pantoja</i> |
| Morales Hugo Ernesto | 0400950333 | <i>Hugo Ernesto Morales</i> |
| Ortiz José Rafael | 1000561447 | <i>José Rafael Ortiz</i> |
| Tates Almeida José Miguel | 1002010922 | <i>José Miguel Tate</i> |

CERTIFICACION

Certifico que es fiel copia del original del acta de la junta General Universal de Socios del 22 de mayo del 2012. La misma que reposa en los archivos de la compañía.


Ing. Maura Alicia Guevara Cuaspud
Gerente de la compañía y
Secretaria de la Junta General Universal de Socios



Ibarra, 04 de Junio de 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTÓN IBARRA

CIDADANIA 040085794-2
 MEJIA PANTOJA LUIS EDUARDO
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON DE SN FRANCI
 14 DICIEMBRE 1971

REN 00370 M
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS
 SUCUMBIOS/SUCUMBIOS/EL PLAYON DE SN FRANCI 1971

NOB
 CANTON - IBARRA



ECUATORIANA ***** V234414242

SOLTERO
 SECUNDARIA CROFER PROFESIONAL
 SEGUNDO EFRAIN MEJIA
 AURA PIEDAD PANTOJA
 IBARRA 21/12/2007
 21/12/2019

REN 0284365
 imb





REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN JAPON



Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



CONSULADO DEL ECUADOR EN TOKIO

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN TOKIO.

**TOMO NUMERO VI
PODER GENERAL No. 29 -2009
PAGINA CATORCE**

En la ciudad de Tokio, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, Viviana Anabela Meza Cevallos, Tercer Secretario de la Embajada del Ecuador en Japón y Encargada de las Funciones Consulares, en Tokio, comparece el señor LUIS EDUARDO MEJIA PANTOJA, con numero de cedula 0400857942 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad; legalmente capaz y domiciliado en la ciudad de TOKIO, Japón, a quien de conocer doy fe y pide otorgar un poder general al tenor del texto que me presenta y que he copiado literalmente:

“PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan este Poder General el señor LUIS EDUARDO MEJIA PANTOJA, con numero de cedula 0400857942 de estado civil soltero, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la República del Japón, de ocupación empleado privado, en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal suficiente cual en Derecho se requiere para esta clase de actos.

SÉGUNDA: PODER GENERAL.- El otorgante, Sr. Luis Eduardo Mejía Pantoja, manifiesta que: “Confiero Poder General, amplio y suficiente a favor de la Ing. MAURA ALICIA GUEVARA CIASPUD, portadora de Cédula de Ciudadanía 0400897831, a fin de que a mi nombre y representación y como si se tratara de mi propia persona, realice o ejecute los siguientes encargos: **DE ADMINISTRACIÓN.-** Con toda libertad podrá realizar cuantos actos de administración, ordinaria o extraordinaria sean necesarios o estimen convenientes. Por tanto, podrá comparecer y personarse ante cualquier Organismo del Estado, Provincia o Municipio, Comunidades Autónomas, Sociedad y Particulares, en todos los asuntos en que tengan interés el Poderdante; admitir y despedir empleados y obreros, fijar sueldos y emolumentos; dar altas y bajas en la contribución, recurrir de este o de cualquier otro impuesto o arbitrio; celebrar contratos de Arrendamiento, incluso inscribirles por el tiempo y condiciones que tenga por conveniente, cobrar las rentas, desahuciar inquilinos, solicitar la convocatoria de Juntas de Comunidad de Copropietarios, asistir a ellas, emitir su voto e impugnar Acuerdos. **DE DISPOSICIÓN.-** Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o participaciones indivisas de éstos y valores mobiliarios de toda clase de bienes muebles, abonar o percibir los precios al contado o a plazos con o sin garantía hipotecaria o cláusula resolutoria que en su día podrá cancelar, permutarlos por otros de igual o distinta naturaleza. Aceptar bienes de todas clases en pago o para pago de deudas. Adquirir o traspasar establecimientos mercantiles, con o sin existencias, dar y tomar cantidades a préstamo con el interés, plazo y condiciones que tenga por conveniente. Aceptar o constituir las garantías necesarias, incluso Hipotecarias de acuerdo con los preceptos de la Ley y Reglamento Hipotecario. Dichas Hipotecas podrá cancelarlas.



0029092



REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN JAPON



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración



CONSULADO DEL ECUADOR EN TOKIO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN

TOMO NUMERO VI
PODER GENERAL No. 29 -2009
PAGINA QUINCE

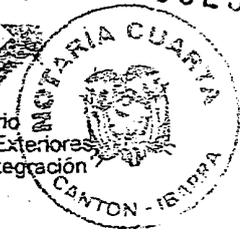
Constituir, modificar y cancelar servidumbres, censos y cualquier otro derecho real. Posponer hipotecas y cláusulas resolutorias. Hacer declaraciones de obra nueva, segregaciones, agrupaciones y divisiones, incluso horizontales. Comparezca ante uno cualquiera de los Notarios Públicos de la República del Ecuador, Autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, de Migración y Extranjería a fin de gestionar u obtener cualquier documento o instrumento indispensables a favor del poderdante, así como también gestionar ante cualquiera de los jueces Civiles o de la Niñez y Adolescencia del País a fin de obtener tutela, tenencia, alimentos, autorización de salida del país de la hija del poderdante. **DE OPERACIONES MERCANTILES.**- Intervenir en la iniciación, desarrollo o extinción de toda clase de operaciones mercantiles; constituir depósitos y retirarlos; abrir, seguir y modificar cuentas corrientes, de crédito, tarjetas de crédito y Cooperativas de Ahorro, en cualquier Establecimiento Bancario o Cooperativo, incluso cajas de ahorro, retirar dinero de ellas y dar conformidad a las liquidaciones practicadas por dichas Entidades; librar, endosar, aceptar, negociar, descontar, avalar y protestar Letras de Cambio, tanto Comerciales como Financieras y realizar actos análogos con cualquier otro efecto Mercantil, Libranzas, Valores, Pagarés, Cheques, conocimientos de embarques, Pólizas y Facturas; transferir créditos no endosables, afianzar Pólizas de Cuentas de Crédito y otras operaciones mercantiles; alquilar y abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de cobros y pagos por cuenta de los Poderdantes. Concertar y prestar avales y fianzas, incluso de operaciones a terceros. **COBRO DE CANTIDADES.**- Cobrar cuantas cantidades deba percibir o se adeude al Poderdante, por cualquier concepto, incluso de las cantidades que deba percibir como consecuencia de cartas de pago, cancelando toda clase de garantías, inclusive Hipotecarias o cláusula resolutoria. **HERENCIAS Y DONACIONES.**- Aceptar y renunciar herencias y, en caso de aceptarlas, intervenir en todas y cada una de las Operaciones de Inventario, Avalúo, Liquidación, incluso de sociedad conyugal, división y adjudicación. Hacer y aceptar donaciones de todas clases. Disolver comunidades de bienes y aceptar las adjudicaciones que se les haga en pago de su cuota abstracta. **DE SOCIEDADES.**- Constituir Sociedades de cualquier clase y naturaleza, fijar su denominación, objeto, domicilio, fecha de comienzo de operaciones, capital social, acciones o participaciones sociales, hacer aportaciones de bienes de toda clase, establecer Estatutos, y, en general, el régimen jurídico de las mismas, aceptar y designar cargos directivos. Modificar, transformar, disolver y liquidar toda clase de sociedades. **DE PLEITOS.**- Iniciar, Contestar y Tramitar toda clase de procedimientos judiciales: Civiles, penales, de Inquilinato, de Menores económico-administrativos, contenciosos, administrativos y laborales en cualquier instancia.





REPUBLICA DEL ECUADOR
EMBAJADA EN JAPON

Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



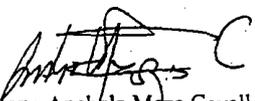
CONSULADO DEL ECUADOR EN TOKIO

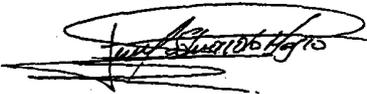
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN TOKIO.

TOMO NUMERO VI
PODER GENERAL No. 29 -2009
PAGINA DIECISEIS

siguiéndoles en todos sus trámites; interponer los recursos que legalmente procedan, incluso los de casación, de hecho y amparo, acción de protección; desistir de los procedimientos interpuestos; celebrar actos de Conciliación, comprometer en árbitros de derecho o de equidad y transigir; intervenir en expedientes de suspensión de pagos y quiebras, asistir a las Juntas de Acreedores que se celebren, proponer, aprobar, modificar y adherirse a convenios, nombrar interventores y administradores; aceptar, en su caso, el nombramiento que se haga al apoderado para dichos cargos, fijar los saldos, transigir diferencias y cobrar las cantidades que resulten a favor del Poderdante o, en su caso, aceptar los bienes que se le adjudiquen en pago del crédito. También podrá absolver posiciones y prestar confesión en juicio, nombrar Procuradores de Tribunales y Letrados. **FIRMA DE DOCUMENTOS.**- Firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios a los fines de este Poder, incluso Escrituras de aclaración, subsanación o de rectificación, aunque impliquen auto contratación. **DE SUSTITUCIÓN.**- Sustituir las facultades conferidas en este Poder en todo o en parte a favor de la persona o personas que tenga por conveniente y revocarlos. **OBTENCIÓN DE COPIAS.**- Queda expresamente facultada la Apoderada para obtener cuantas copias tenga por conveniente de esta Escritura”.

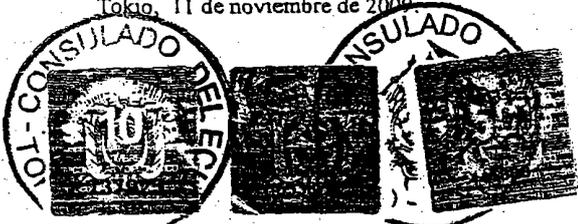
TERCERA.- Mi mandataria queda investida de todas las facultades contenidas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que nadie pueda alegar que se trata de un Poder diminuto o insuficiente. La Cuantía es Indeterminada.”. Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante.- Para el otorgamiento de este PODER GENERAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobaron sus partes firmando al pie conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

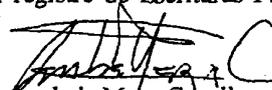

Viviana Anabela Meza Cevallos
Encargada de las Funciones Consulares


LUIS EDUARDO MEJIA PANTOJA
Mandante

CERTIFICO que la presente es la PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que reposa en los archivos del Consulado del Ecuador en Tokio, Japón, en el registro de Escrituras Públicas, en el tomo VI, páginas CATORCE, QUINCE y DIECISEIS.

Tokio, 11 de noviembre de 2009




Viviana Anabela Meza Cevallos
Encargada de las Funciones Consulares



0029095

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEEUACION

CECULA DE CIUDADANIA N. 040095033-3

MORALES POZO HUGO ERNESTO
 CARCHI/TULCAN/TULCAN

19 FEBRERO 1971

FECHA DE NACIMIENTO 001-0093 00183 M
 REG. CIVIL

CARCHI TULCAN
 TULCAN

1971

FIRMA DEL CEDULADO



CUATERINA*****

IND. DACT 1443V4444

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

EDUCACION SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JUAN ERNESTO MORALES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROCHA ALVA POZO YANDUN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 11/06/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION 11/06/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0258594
 lmb



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0032 NÚMERO

0400950333 CÉDULA

MORALES POZO HUGO ERNESTO

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTE(S) DE LA JUNTA



0029094

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CITADANÍA No. 040089783-1
 GUEVARA CUASPUD MAURA ALICIA
 CANTÓN IBARRA ZONA SAGRARIO



IBARRA
 SAGRARIO
 1969

[Signature]

EDUATORIANA***** V4349V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. FORESTAL
 DESAR ABBON GUEVARA L
 MARIA OLIMPIA CUASPUD
 ANTONIO ANTE 04/01/2012
 04/01/2024
 REN 4204190



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

322-0024 NÚMERO
 0400897831 CÉDULA

GUEVARA CUASPUD MAURA ALICIA

IMBABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



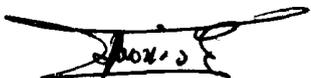
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero la CUARTA COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo, en Ibarra diez de septiembre del año dos mil doce.



[Signature]
 Dr. Jorge Efraim Cardenas Carrion
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía limitada MEGATOURS VIAJES Y TURISMO CIA. LTDA. que celebra el señor César Augusto Alvarado Báez y otros, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, de fecha treinta de abril del año dos mil tres, tomé nota del contrato de cesión de participaciones que otorga el señor Luis Eduardo Mejía Pantoja a favor del señor Hugo Ernesto Morales Pozo celebrada ante el Notario Público Cuarto del cantón Ibarra, doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, de fecha veintiséis de junio del año dos mil doce; firmada y sellada en Quito a catorce de septiembre del año dos mil doce.-


**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**

**DR. WILSON RAMIRO LÓPEZ ANDRADE
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL
CANTÓN QUITO -ENCARGADO-**
**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**


REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

RAZON: En esta fecha al margen de la inscripción de la compañía de la **COMPANÍA MEGATOURS VIAJES Y TURISMOS CIA. LTDA.**, se otorgó razón de la Cesión de Participaciones contenida en la escritura anterior.- Ibarra, trece de Febrero del dos mil trece.- **REGISTRO MERCANTIL**, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 242, 8:38/22


**DR. BAYARDO BENALCAZAR LARA
EL REGISTRADOR**

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA

